DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Dictamen N° 468 **19** **Ref.: MEI N° 153/143** – Solicitud de especificaciones técnicas – Adquisición de periódicos.

Asunción, 31 de Mayo de 2019

A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Con referencia a la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (DC), por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), en la que remite el resultado del llamado *Contratación Directa Nº 03/19 "ADQUISICION DE PERIODICOS" – ID Nº 362.962*, adjuntando los documentos originales presentados por los oferentes y el Informe de Evaluación de Ofertas, relativos a dicho llamado, a lo que cuanto sigue:

Conforme a los antecedentes, el presente llamado es realizado teniendo en cuenta las previsiones hechas en el *PAC Nº 362.962,* del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). Así también, se han realizado las invitaciones a los oferentes conforme a la ley.

El Comité de Evaluación, designado por Resolución Nº 116/16 de fecha 17 de febrero de 2016, ha presentado el *Informe de Evaluación de Ofertas N° 12/19,* de fecha 13 de mayo de 2019, el cual se halla debidamente elaborado y suscrito por la mayoría de sus miembros.

Al respecto, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 26º establece: ***"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*** Asimismo, el Artículo 27º dispone: ***"Comité de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos de procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o rechazarlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".-***

Así también, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", en su Artículo 30º establece: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, o, c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocantes determinadas conforme al artículo 15 de la presente Ley. Una vez declarada*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145. Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay

www.senave.gov.py

desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objeto de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".-

Por Nota Nº 209/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, la Dirección de Contrataciones informa que se elaboró el *Informe de Evaluación,* conforme dispone la Resolución Nº 116/16 del 17 de febrero de 2016, y cumpliendo con todos los requerimientos y procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Decreto Reglamentario Nº 21909/03; se eleva la recomendación de la evaluación de **Declarar Desierto** el llamado a "ADQUISICION DE PERIODICOS". ID N° 362.962, realizado bajo la modalidad de Contratación Directa – CD N° 03/19. Adjuntos a dicha nota se encuentran *el Acta de Apertura Nº 12/2018 y el Informe de Evaluación Nº 12/2019.*

CONCLUSIÓN

Por tanto, y atento a todo lo expuesto, surge que en el presente proceso de Adquisición Pública se han observado todas las exigencias legales establecidas en la Ley Nº 2051/03, y el Decreto 21.909/03 reglamentario de dicha ley, por lo que esta Asesoría considera que corresponde emitir una resolución declarando **DESIERTO** el presente llamado, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación y a los fundamentos legales expresados.-

Atentamente.-

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaria General
Lic. Mirna Torres de Oviedo
Secretaria General
SENAVE

Abg. Aarón Martínez
Asesoría Jurídica - SENAVE